



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

Esta unidad administrativa no está facultada para generar la información requerida respecto al **“Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción”**, documentos y registros que se generan a partir de las atribuciones de la Contraloría Interna Municipal, con fundamento en el artículo 154 fracciones VI, VII, VIII y XI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; artículo 57 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de San Luis Potosí y artículo 86 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.